



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05 001	31	05	010	2018	00588	00
Ejecutante	LUZ ADIELA ROMAN COY						
Ejecutado	COLPENSIONES.						
Proceso	Ejecutivo Laboral Conexo						

En el proceso de la referencia, la Coordinadora Jurídica de la Firma MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S, firma misma que funge como apodera judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en memorial que antecede solicita el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

Así las cosas, una vez revisado el expediente, se observa a folio N° 161 auto del 03 de marzo de 2020, en el cual, se ordenó la entrega del depósito judicial N° 413230003487906 que correspondía al pago total de la obligación que adeudaba la entidad ejecutada, como también se estableció la terminación y archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Despacho accede a la solicitud y DECRETA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR que recae sobre la cuenta de ahorros Bancolombia N° 65283208570, que posee COLPENSIONES. Por ello se ordena a la entidad bancaria acatar la medida. Se libra el oficio N° 215.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ANGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 28 de agosto de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 96 y estados electrónicos N° 54 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

catarr



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Señores:
BANCOLOMBIA.
La Ciudad.

OFICIO N° 215.

Ref: Levantamiento de medida cautelar.

Radicado: 05 001 31 05 010 2018 00588 00
Ejecutante: Luz Adielia Roman Coy con C.C. 32.527.751
Ejecutado: COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
Proceso: Ejecutivo conexo

Cordial Saludo,

Por medio del presente, se les comunica que mediante providencia proferida en el proceso ejecutivo laboral de la referencia, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar.

En consecuencia de lo anterior, procédase a levantar la medida cautelar de embargo ordenada para el presente proceso, realizada sobre la cuenta de ahorros N° 65283208570 perteneciente a COLPENSIONES.

Sírvase proceder de conformidad con lo indicado y al emitir respuesta dirigirla al Radicado 05 001 31 05 010 2018 0588 00 citando las partes ya referenciadas, a través de la Oficina de Apoyo Judicial

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
SECRETARIA

*catarr